



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR N.º 88

Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Torneos Federación de fútbol masculino.

Por medio de la presente se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de los Torneos Federación de fútbol masculino, correspondientes a la Temporada 2026/2027 que ha sido aprobada por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su sesión de 30 de junio de 2025.

Un ejemplar de dicha normativa se adjunta a la presente Circular, encontrándose igualmente disponible a través de la página web de la RFEF (<https://rfef.es/es/federacion/normativas-y-circulares/normativa-deportiva-estatal>).

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, les recordamos que, en caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



COPA
DEL
REY

MAPFRE



COPA
FEDERACIÓN

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN DE LOS TORNEOS FEDERACIÓN DE FÚTBOL MASCULINO

TEMPORADA 2026-2027

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. - RÉGIMEN APLICABLE.	4
ARTÍCULO 2. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS TORNEOS FEDERACIÓN.	4
ARTÍCULO 3. - FINALIDAD Y OBJETO.	4
ARTÍCULO 4. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.	4
ARTÍCULO 5. - ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.	5
ARTÍCULO 6. - CALENDARIO DE COMPETICIÓN.	5
TÍTULO II BASES DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY 6	6
ARTÍCULO 7. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	6
ARTÍCULO 8. - SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE AL TÉRMINO DE LA ELIMINATORIA.	7
ARTÍCULO 9. - CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.	9
ARTÍCULO 10. - DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS.	10
ARTÍCULO 11. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.	12
ARTÍCULO 12. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	13
ARTÍCULO 13. - TROFEOS.	13
ARTÍCULO 14. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.	13
TÍTULO III BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA	16
ARTÍCULO 15. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	16
ARTÍCULO 16. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.	16
ARTÍCULO 17. - EMPAREJAMIENTOS.	17
ARTÍCULO 18. - FECHAS DE DISPUTA.	17
ARTÍCULO 19. - LUGAR DE CELEBRACIÓN.	17
ARTÍCULO 20. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	17
ARTÍCULO 21. - TROFEOS.	18
TÍTULO IV BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA FEDERACIÓN	19
ARTÍCULO 22. - EQUIPOS PARTICIPANTES.	19
ARTÍCULO 23. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.	19
ARTÍCULO 24. - DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS EN FASE NACIONAL. SORTEO.	21
ARTÍCULO 25. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.	22
ARTÍCULO 26. - TROFEOS.	22
TÍTULO V PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES	23
ARTÍCULO 27. - INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.	23
ARTÍCULO 28. - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.	23
ARTÍCULO 29. - COBERTURA DE VACANTES.	24
ARTÍCULO 30. - OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES.	25
ARTÍCULO 31. - OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.	25
ARTÍCULO 32. - OBLIGACIONES DE DOTACIÓN MÉDICA.	25
TÍTULO VI PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS	27
ARTÍCULO 33. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.	27
ARTÍCULO 34. - PERIODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.	27
ARTÍCULO 35. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.	27
ARTÍCULO 36. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.	27
TÍTULO VII DESARROLLO DE LOS PARTIDOS	30
ARTÍCULO 37. - REGLAS DEL JUEGO	30
ARTÍCULO 38. - BALÓN OFICIAL	30
ARTÍCULO 39. - ARBITRAJE	30
ARTÍCULO 40. - UNIFORMIDAD	31

ÍNDICE

ARTÍCULO 41. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.	32
ARTÍCULO 42. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.	33
ARTÍCULO 43. - JORNADA Y HORARIOS.	33
ARTÍCULO 44. - OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL RACISMO, LA VIOLENCIA, Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.	33
TÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL	35
ARTÍCULO 45. - NORMAS APLICABLES.	35
ARTÍCULO 46. - ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.	35
ARTÍCULO 47. - DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.	35
ARTÍCULO 48. - ÓRGANOS COMPETICIONALES.	35
TÍTULO IX PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA	36
ARTÍCULO 49. - PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.	36
ARTÍCULO 50. - EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO.	38
ARTÍCULO 51. - LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS.	40
DISPOSICIONES ADICIONALES	42
PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.	42
DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR	42
PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.	42
SEGUNDA. - RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.	42
DISPOSICIONES FINALES	44
PRIMERA. - CASOS NO PREVISTOS.	44
SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.	44
TERCERA. - ENTRADA EN VIGOR.	44
ANEXO 1 EQUIPOS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY	45
ANEXO 2 EQUIPOS PARTICIPANTES SUPERCOPA DE ESPAÑA MASCULINA	48
ANEXO 3 COPA FEDERACIÓN	49



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. – RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Supercopa de España y Copa Federación correspondientes a la temporada 2026/2027, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Supercopa de España y Copa Federación son referidos conjuntamente como 'Torneos Federación'.

ARTÍCULO 2. – TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LOS TORNEOS FEDERACIÓN.

El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, la Supercopa de España y la Copa Federación, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad deportiva, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

ARTÍCULO 3. – FINALIDAD Y OBJETO.

Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición tienen por objeto establecer el marco normativo específico aplicable a los Torneos Federación.

Su finalidad es regular los aspectos organizativos, deportivos, técnicos, disciplinarios, económicos y administrativos que rigen el desarrollo de la citada competición, conforme a los principios de igualdad, integridad, transparencia, mérito deportivo y respeto a las normas federativas.

En lo no previsto expresamente en este documento, será de aplicación lo previsto en el resto de la normativa general de la RFEF, en particular sus Estatutos, el Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario, y cuantas disposiciones emanen de sus órganos competentes, así como, en su caso, la normativa de los organismos internacionales del fútbol.

ARTÍCULO 4. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Las presentes normas son de obligado cumplimiento para todos los clubes participantes, futbolistas, técnicos, delegados, árbitros, y, en general, cualquier



persona física o jurídica que intervenga directa o indirectamente en la competición.

2. Estas disposiciones se aplicarán durante toda la temporada deportiva 2026/2027.

ARTÍCULO 5. – ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN.

La organización general de los Torneos Federación corresponde a la RFEF, que ostenta la titularidad exclusiva de las competiciones, así como la responsabilidad de su regulación, coordinación general, y supervisión.

La RFEF ejercerá las funciones organizativas a través de los órganos y estructuras que tenga establecidos, especialmente mediante el Departamento de Competiciones, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse con otros departamentos o entidades, para el correcto desempeño de la competición.

ARTÍCULO 6. – CALENDARIO DE COMPETICIÓN.

La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial.



TÍTULO II

BASES DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY

ARTÍCULO 7. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

1. En el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, participan los ciento veintiséis clubes que hayan participado, en la temporada anterior, en los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera División, Segunda División, Primera Federación, Segunda Federación, Tercera Federación, además de diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición, de conformidad con los siguientes criterios:

A) Los 20 equipos que conformaron el Campeonato Nacional de Liga de Primera División en la temporada anterior.

B) Los 21 equipos que conformaron el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División en la temporada anterior.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza será ocupada por el o los equipos adscritos a Primera Federación que no hayan obtenido su clasificación por el siguiente criterio y que tengan mejor coeficiente de puntos de entre los dos grupos. En el caso de que sean plazas pares, deberán repartirse de forma equitativa entre ambos grupos.

C) Los 11 equipos de Primera Federación determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
- El equipo que haya obtenido su participación como consecuencia de la participación de un equipo dependiente en Segunda División.

D) 25 equipos de Segunda Federación determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

E) 25 equipos de Tercera Federación determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- i Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final en cada uno de sus grupos al término de la fase regular del Campeonato Nacional y, en defecto de alguno de ellos, por razones de



filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

ii Los siete equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.

iii Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular del Campeonato Nacional y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho grupos.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.
2. El que hubiera obtenido más goles a favor.
3. Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.

F) Los cuatro semifinalistas de Copa Federación de la temporada 2026/2027. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.

G) Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de Ámbito Autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica, y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada 2026/2027, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.

En función de todo lo expuesto, los equipos participantes en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey para la temporada 2026/2027 son los que se establecen en el Anexo 1.

ARTÍCULO 8. – SISTEMA DE COMPETICIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA DE EMPATE AL TÉRMINO DE LA ELIMINATORIA.

El Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey está estructurado en un total de siete eliminatorias y la Final, que se disputarán a partido único, salvo la eliminatoria previa y las semifinales que se disputarán en formato de ida y vuelta.



A. Partido único.

En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
2. Si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, transcurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose ganador el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos futbolistas que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más futbolistas que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los futbolistas excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un futbolista excluido para igualar el número de futbolistas o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

B. Doble partido

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:



1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
2. En caso de empate a goles en el sumatorio de los partidos de ida y vuelta, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una. Finalizado el tiempo extra, se declarará vencedor el equipo que haya conseguido más goles en el tiempo extra.
3. Si a la conclusión del tiempo extra ambos equipos hubieran marcado el mismo número de goles o no se hubiera marcado ninguno, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose vencedor el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos futbolistas que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más futbolistas que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los futbolistas excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un futbolista excluido para igualar el número de futbolistas o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 9. – CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.

Los equipos participantes en el Campeonato de España /Copa de S.M. el Rey, serán reagrupados en función a la competición a la que estén adscritos en la temporada



2026/2027, determinando dicha reagrupación mediante la Circular de convocatoria del sorteo de la primera eliminatoria.

ARTÍCULO 10. – DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS.

A. Eliminatoria Previa.

La disputarán los 20 equipos clasificados de categoría territorial, enfrentándose entre ellos mediante sorteo, concurriendo criterios de proximidad geográfica, encuadrándose los clubes en 4 copas las cuales serán:

- Copa A. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, País Vasco y La Rioja.
- Copa B. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Aragón, Baleares, Cataluña y Navarra.
- Copa C. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Andalucía, Ceuta, Valencia, Melilla y Murcia.
- Copa D. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Canarias, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura.

Los partidos se disputarán en formato de ida y vuelta disputando el primera de ellos en las instalaciones del equipo extraído en primer lugar.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la primera eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

B. Primera eliminatoria.

En 56 partidos de competición, intervendrán 112 equipos de los 116 participantes debido a que los equipos participantes en el torneo de Supercopa que comienzan su participación en la Copa de S.M. el Rey en dieciseisavos de final.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo agrupando los equipos por proximidad geográfica y enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubes cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.



C. Segunda eliminatoria.

La disputarán los clubes vencedores de la eliminatoria anterior en 28 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo agrupando los equipos por proximidad geográfica y enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar

Los 28 vencedores participarán en los dieciseisavos de final del Campeonato.

D. Dieciseisavos de final.

Tomarán parte en esta eliminatoria los clubes vencedores de la eliminatoria anterior, más los 4 equipos de Primera División que participan en la Supercopa de España, que resultaron exentos en las dos eliminatorias anteriores por su participación en la Supercopa de España, en 16 partidos de competición.

Serán emparejados los cuatro clubes de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 que hayan superado la eliminatoria anterior, comenzando por los que ostenten menor categoría.

Los restantes clubes se emparejarán, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición. En el caso de que un equipo español dispute la UEFA Conference League y participe en la presente eliminatoria, no podrá enfrentarse a un equipo que participe en la UEFA Champions League o en la UEFA Europa League.

De idéntico modo, cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

E. Octavos de final.

Intervendrán los clubes vencedores de dieciseisavos, en 8 partidos de competición.



Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los cuatro clubes de Primera División participantes en la Supercopa que hayan superado la eliminatoria anterior, participarán en esta eliminatoria con la misma condición que en la anterior.

Tratándose de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

F. Cuartos de final.

Los disputarán los clubes vencedores de octavos de final en 4 partidos de competición, emparejados entre sí por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Tratándose de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

G. Semifinales.

Las disputarán, a doble partido, los clubes vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF.

Los dos clubes finalistas obtendrán el derecho a intervenir en el torneo de Supercopa de España.

H. Final.

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, en la fecha y estadio que establezca la RFEF.

ARTÍCULO 11. – CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

Quien se proclame campeón del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey obtendrá el derecho a intervenir en la "UEFA Europa League" de la temporada 2027/2028.



ARTÍCULO 12. - EXCLUSIONES E INCOMPARENCIAS.

Ante la incomparencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 13. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de Campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.

ARTÍCULO 14. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2027/2028.

Para la edición del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de la temporada 2027/2028, tendrán acceso ciento seis clubes que participarán en la presente temporada, en los Campeonatos de Primera División y Segunda División, en Primera Federación, Segunda Federación, Tercera Federación, Copa Federación y, además, diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición conforme a los siguientes criterios:

A) Los 20 equipos que conforman la Primera División.

B) Los 22 equipos que conforman la Segunda División.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza será ocupada por el o los equipos adscritos a Primera Federación que no hayan obtenido su clasificación por el siguiente criterio y que tengan mejor coeficiente de puntos de entre los dos grupos. En el que caso de que sean plazas pares, deberán repartirse de forma equitativa entre ambos grupos.

C) Los 10 equipos de Primera Federación determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias



que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

D) 25 equipos de Segunda Federación determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

E) 25 equipos de Tercera Federación determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

i. Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final en cada uno de sus grupos al término de la fase regular de Tercera Federación y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

ii. Los siete equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.

iii. Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular de Tercera Federación y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho grupos.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.

2. El que hubiera obtenido más goles a favor.

3 Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.

F) Los cuatro semifinalistas de Copa Federación de la temporada 2027/2028. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.

G) Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de Ámbito Autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de



proximidad geográfica, y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada 2027/2028, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.



TÍTULO III

BASES DE COMPETICIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA

ARTÍCULO 15. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

En la Supercopa de España participan cuatro clubes en base a los siguientes criterios de mérito deportivo: los dos finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y el primero y el segundo clasificado del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, en la temporada 2025/2026.

Si alguno, o los dos, finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Liga de Primera División, se mantendrán los dos clubes finalistas del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

Los clubes clasificados en la edición actual del torneo son los establecidos en el Anexo 2.

ARTÍCULO 16. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La Supercopa de España se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días de competición, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único, con las siguientes normas de clasificación:

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
2. Si transcurrido el tiempo reglamentario del encuentro terminara en empate a goles, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos futbolistas que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más futbolistas que su adversario, deberá reducir su número para equipararlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de



los futbolistas excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un futbolista excluido para igualar el número de futbolistas o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno. Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 17. – EMPAREJAMIENTOS.

Los emparejamientos serán los siguientes:

- Real Sociedad de Fútbol vs. Real Madrid.
- FC Barcelona vs Club Atlético de Madrid

La Final la disputará el vencedor de cada una de las Semifinales.

ARTÍCULO 18. – FECHAS DE DISPUTA.

En relación con las fechas, se disputará en la semana que se determine en el calendario oficial.

ARTÍCULO 19. – LUGAR DE CELEBRACIÓN.

Los partidos se celebrarán en el lugar que apruebe la Asamblea General de la RFEF.

ARTÍCULO 20. – EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.



ARTÍCULO 21. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Supercopa de España será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



TÍTULO IV **BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO 22. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

1. En la Copa Federación, participan los clubes con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo:

A. Fase autonómica.

En esta fase podrán intervenir todos los clubes de las diferentes categorías que determinen las Federaciones de ámbito autonómico.

B. Fase nacional.

Quedan excluidos de participar en esta fase los clubes que intervengan en el Campeonato de España/Copa de SM el Rey, así como los que ostenten la condición de dependencia o filialidad.

La disputarán un total de 32 clubes:

- a. Los 20 que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta fase nacional, teniendo en cuenta que un club debe estar adscrito a la Federación de Fútbol de Ceuta y otro a la Real Federación Melillense de Fútbol.
- b. Los 5 clubes de Segunda Federación, uno por cada uno de los cinco grupos, que obtuvieron mejor clasificación y que no obtuvieron el derecho de participación en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.
- c. Los 7 clubes de Tercera Federación, clasificados en segunda posición, sin distinción de grupos, con mejor coeficiente y que no obtuvieron el derecho de participación en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey. En caso de no poder cubrir las plazas con dichos clubes, se completarían con los clasificados en tercera posición, sin distinción de grupos, con mejor coeficiente.

En función de todo lo expuesto, los equipos participantes en la Copa Federación para la temporada 2026/2027 son los que se establecen en el Anexo 3.

ARTÍCULO 23. – SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La Copa Federación se desarrollará en dos fases: la primera, autonómica, siendo voluntaria la participación en este y, la segunda, nacional.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos de fuerza mayor.

A. Fase autonómica.



Tanto la organización de esta fase, como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, serán competencia de las Federaciones de ámbito autonómico, las cuales, deberán notificar formalmente a la RFEF en la fecha que determine el Departamento de Competiciones, el nombre del club que hubiese adquirido el derecho para participar en la fase nacional.

B. Fase nacional.

La Fase Nacional de la Copa Federación, se desarrollará en 4 eliminatorias y la final para determinar el Campeón de la Copa Federación, disputándose los partidos en las fechas que se determinen en el calendario oficial.

Todos los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único.

Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

Si transcurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, trascurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguiera el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos futbolistas que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más futbolistas que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los futbolistas excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un futbolista excluido para igualar el número de futbolistas o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.



Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB. Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos de fuerza mayor.

ARTÍCULO 24. – DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS EN FASE NACIONAL. SORTEO.

La Copa Federación está estructurada en cuatro cuadros clasificatorios, compuestos cada uno de los cuadros por ocho clubes según criterios de proximidad geográfica. En cada uno de los cuadros, se disputarán las eliminatorias correspondientes a dieciseisavos, octavos y cuartos de final.

Las citadas eliminatorias determinarán el equipo que, por resultar semifinalista, participará en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

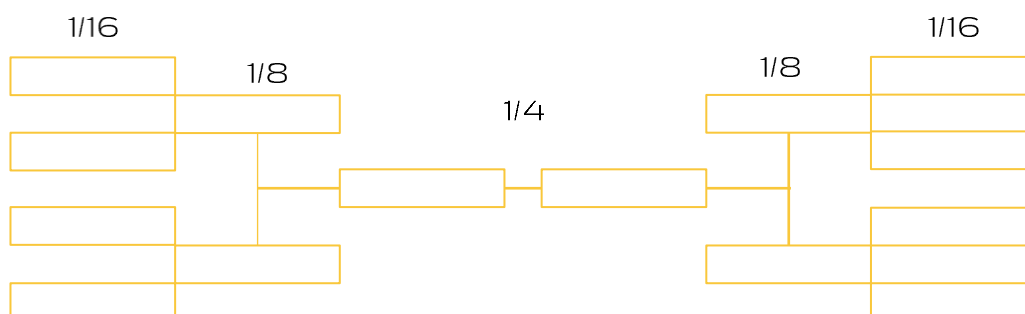
Todas las eliminatorias, incluida la Final, se disputarán a partido único, determinando los emparejamientos mediante sorteo puro por cada eliminatoria.

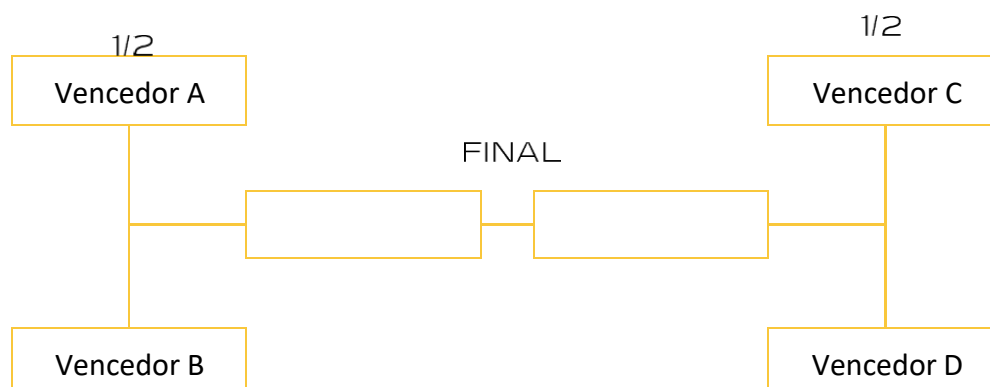
Las semifinales las disputarán el vencedor del cuadro A contra el vencedor del cuadro B y el vencedor del cuadro C contra el vencedor del cuadro D. Los vencedores de los citados encuentros disputarán la final de la Copa Federación.

Sorteo:

Los equipos participantes en la Copa Federación se distribuirán en cuatro copas conforme a criterios de proximidad geográfica que serán determinados mediante la circular que se publique al efecto.

A los efectos previstos, el cuadro de la competición sería el siguiente:





ARTÍCULO 25. - EXCLUSIONES E INCOMPARECENCIAS.

Ante la incomparecencia de un equipo a un partido oficial se considerará la eliminatoria perdida para el incomparecido o retirado en la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Competiciones y artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF, con las demás consecuencias establecidas en la normativa federativa.

ARTÍCULO 26. – TROFEOS.

1. El equipo que se proclame Campeón de la Copa Federación será acreedor de la Copa de Campeón, que le acredita como tal.
2. El trofeo de campeón será entregado por la Real Federación Española de Fútbol al término de la Final y quedará en propiedad definitiva del club campeón.
3. La RFEF podrá disponer, en su caso, de réplicas institucionales del trofeo con fines representativos o conmemorativos.
4. La RFEF podrá otorgar a lo largo de la temporada otros premios, condecoraciones o distinciones.



TÍTULO V **PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES**

ARTÍCULO 27. – INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en cualquiera de los Torneos Federación de Fútbol Masculino con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.
2. Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes de la fecha que se determine mediante Circular.
3. La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa y acuerdos válidamente adoptados por los órganos respectivos de la RFEF, de la UEFA y la FIFA, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.
4. La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente, así como los acuerdos adoptados para la participación en la categoría para la que se inscribe.
5. La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

ARTÍCULO 28. – REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES EN LA COMPETICIÓN.

1. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal los siguientes:
 - a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.
 - b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.



c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Comunicar a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento. Las instalaciones designadas deberán estar a disposición de los equipos en todas aquellas jornadas que marque el calendario de competición, salvo causas de fuerza mayor acreditadas.

e) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

f) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, y/o las Federaciones de Ámbito Autonómico, de la UEFA y de la FIFA.

g) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo y la de todos los miembros del club según la categoría en la que se participa cada equipo.

h) Estar al corriente, en el momento de la inscripción, de la aportación de todos los datos de carácter económico financiero que de acuerdo con la normativa vigente el club estuviera obligado a aportar durante toda la temporada anterior.

i) Si fuere el caso, haber depositado el aval o la cantidad correspondiente para su categoría.

2. Son requisitos específicos de inscripción para los Torneos Federación:

a) Los equipos participantes tendrán la obligación de comunicar una instalación principal y, como mínimo, una instalación alternativa para la disputa de los partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y a la Copa Federación que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición décima de las presentes normas reguladoras. Para los clubes que estén adscritos a categoría de carácter no profesional que se inscriban en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey le serán de aplicación los requisitos sobre la instalación prevista en el artículo 42.

ARTÍCULO 29. – COBERTURA DE VACANTES.

Si se produjeran vacantes por cualesquiera otras circunstancias, se atenderá a lo que dispone la normativa específica de la RFEF al respecto.



ARTÍCULO 30. – OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES.

1. Al formalizar su inscripción en la competición, los clubes participantes en la competición se comprometen a respetar y cumplir, y a garantizar que lo hagan también todos los miembros de su estructura, las siguientes disposiciones:

- a) Las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.
- b) Los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, incluido su Reglamento de Competiciones, el Código Disciplinario y cualquier otra normativa federativa vigente.
- c) Las Reglas de Juego establecidas por la IFAB.
- d) La legislación deportiva y general aplicable en el ordenamiento jurídico español.
- e) Las circulares, instrucciones y decisiones emitidas por los órganos competentes de la RFEF durante el desarrollo de la competición.

2. Los clubes se comprometen, asimismo, a:

- a) Respetar los principios de juego limpio, deportividad, integridad y respeto a la autoridad arbitral.
- b) Abstenerse de cualquier práctica contraria al espíritu del deporte, incluidos comportamientos antideportivos, violencia verbal o física, y cualquier otra conducta sancionable.
- c) Atender los requerimientos federativos relacionados con actividades institucionales, promocionales o informativas vinculadas a la competición.

Los clubes participantes serán responsables directos de la conducta de sus miembros, así como de cualquier persona vinculada a su estructura que actúe en el ámbito de la competición.

Igualmente, deberán atender, en tiempo y forma, la remisión de toda la documentación requerida por la RFEF en los plazos establecidos, y responder por los costes y gestiones asociadas a su participación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas económico-administrativas que les sean aplicables.

ARTÍCULO 31. – OBLIGACIONES PARA EL CONTACTO HABITUAL CON MENORES.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Competiciones de la RFEF, y en aras del correcto cumplimiento de la normativa estatal vigente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia, para la emisión de cualquier licencia de técnico se requiere la presentación del Certificado de delitos sexuales en sentido negativo.

ARTÍCULO 32. – OBLIGACIONES DE DOTACIÓN MÉDICA.

Lo dispuesto en el presente artículo resultará de aplicación únicamente para los equipos participantes en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.

1. Los clubes tendrán que cumplir con las obligaciones médicas del equipo de su correspondiente Campeonato Nacional de Liga.



En el Campeonato Nacional de España / Copa de S.M. el Rey, además de lo anterior, para la atención de cualquier emergencia que se pudiera producir en el estadio, el club local, o el que juegue de local cuando el partido se dispute en campo neutral, deberá tener a disposición los servicios médicos adecuados. Dicho dispositivo médico deberá contar con la presencia, con carácter obligatorio, en todos los partidos de, al menos, una ambulancia de soporte vital avanzado.



TITULO VI **PARTICIPACIÓN DE LOS FUTBOLISTAS**

ARTÍCULO 33. – NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Cada uno de los equipos podrá inscribir tantos futbolistas como permita la normativa federativa en cada una de las categorías a las que se encuentren adscritos, siendo, además, de aplicación los restantes requisitos establecidos en ellas.

ARTÍCULO 34. – PERIODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los equipos participantes en cada una de estas competiciones podrán formalizar la inscripción de futbolistas dentro del período de solicitud de licencias habilitado para la categoría a la que se encuentren adscritos.

ARTÍCULO 35. – ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de entrenadores/as y técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le tendrá como incomparecido.

Una vez iniciado el partido, durante todo el desarrollo del mismo, los equipos no podrán estar integrados por más de cuatro futbolistas de los que no conforman la plantilla de la categoría que militan.

3. Los futbolistas procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme a la normativa específica de la RFEF, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la alineación de futbolistas de clubes filiales y equipos dependientes previstas en el Reglamento de Competiciones de la RFEF, así como al cumplimiento de los requisitos generales de alineación de futbolistas.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF.

ARTÍCULO 36. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

1. El número de futbolistas eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de doce futbolistas.



2. La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco futbolistas suplentes mediante la sustitución de un futbolista, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

3. Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco futbolistas/as por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido/a un/a futbolista expulsado/a.

4. En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB).

5. Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, los futbolistas inscritos en acta, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, enfermeros, encargados de material y los delegados de los clubes contendientes, así como las personas en posesión de licencia federativa, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

6. Para la Supercopa de España, se incluye la sustitución por conmoción cerebral, que se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de las sustituciones adicionales permanentes por conmoción, incluido en las Reglas de Juego de IFAB.

En un partido se permite que los equipos contendientes efectúen una única sustitución por conmoción cerebral, independientemente del número de sustituciones realizadas durante el partido.

La sustitución por conmoción cerebral se podrá realizar en el momento en el que se produzca el hecho, se sospeche de su existencia, tras el reconocimiento médico dentro o fuera del terreno de juego, o en cualquier otro momento, incluso si el futbolista ha sido sometido a un reconocimiento médico y se haya reincorporado al partido. El equipo que vaya a realizar esta sustitución deberá advertir claramente al equipo arbitral de esta circunstancia.

7. Cuando un equipo haga uso de la sustitución por conmoción cerebral, el equipo contrario dispondrá automáticamente de la posibilidad de efectuar una



sustitución más y una oportunidad de sustitución adicional, que se podrá realizar de manera simultánea o con posterioridad a la sustitución por conmoción cerebral que haya efectuado el equipo adversario. Esta oportunidad de sustitución solo podrá emplearse para realizar una sustitución adicional, no una sustitución normal. La sustitución por conmoción cerebral no entra en el cómputo de las sustituciones y oportunidades de sustituciones normales. Por ello, si se efectuara una sustitución normal al mismo tiempo que una sustitución por conmoción cerebral, se descontará una oportunidad de sustitución. Por este motivo, cuando un equipo haya utilizado todas las oportunidades de sustitución normales, no podrá usar una sustitución por conmoción cerebral para efectuar una sustitución normal.

8. El médico del club que realice una sustitución por conmoción cerebral deberá certificar que el futbolista sustituido ha sufrido una conmoción cerebral, entregando al árbitro dicho certificado firmado junto a su número de colegiación que acredite este hecho.

9. El árbitro que advierta un uso incorrecto de la sustitución por conmoción cerebral deberá hacerlo constar en el acta del partido.



TÍTULO VII

DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 37. – REGLAS DEL JUEGO

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB) vigentes para la temporada en curso.

ARTÍCULO 38. – BALÓN OFICIAL

En los Torneos Federación de Fútbol Masculino será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

La RFEF podrá establecer distintos balones oficiales para cada uno de los Torneos, o para distintas fases del mismo.

ARTÍCULO 39. – ARBITRAJE

1. Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones Campeonato de España/Copa de S.M. El Rey y Supercopa de España se estará a lo dispuesto en la normativa específica de la RFEF y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso.

2. Con carácter específico, en la Fase Autonómica de la Copa Federación los árbitros serán designados por la Federación de ámbito autonómico correspondiente y en la Fase Nacional tal designación corresponderá al Comité Técnico de Árbitros de entre los colegiados adscritos a región neutral, salvo que por circunstancias de fuerza mayor esto no fuere posible. Los honorarios de los colegiados que dirijan la Fase Nacional serán unificados en la cuantía acordada por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso.

3. El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFEF.

4. En el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey a partir de la eliminatoria de Octavos de Final, incluida esta, y en el Campeonato de Supercopa de España en su totalidad, los partidos se disputarán utilizando la tecnología del Video Assistant Referee (VAR) El funcionamiento y aplicación práctica del sistema se ajustará a los protocolos y disposiciones dictadas al efecto por IFAB o la FIFA.

Un partido no podrá ser retrasado o suspendido temporal o definitivamente por un problema en la tecnología FVS que impidan su uso. Cuando el equipo arbitral tenga conocimiento de un fallo que afecte a estas tecnologías deberá comunicarlo



a ambos equipos inmediatamente, así como el momento en el que la tecnología vuelve a estar operativa.

ARTÍCULO 40. – UNIFORMIDAD

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en la normativa específica de la RFEF, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán de ser comunicadas y remitidas al Departamento de Competiciones de la RFEF junto con la inscripción a la competición.
2. En el caso de que los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, en cuyo caso cambiará el suyo, si así lo requiere el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la RFEF.
3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones. Además, en el caso de utilizar medios de transporte en el que el equipaje pueda ser extraviado, los futbolistas deberán llevar en su equipaje de mano el material necesario para la disputa de un partido (botas, guantes, espinilleras, ...).
4. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Departamento de Competiciones de la RFEF, con una antelación mínima de quince días o siete días, en caso de que el intervalo de las eliminatorias sea menor, a la disputa de este, mediante el sistema habilitado para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.
5. De conformidad con la normativa específica de la RFEF la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.
6. En el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y en la Supercopa de España es obligatorio que todos los futbolistas exhiban el emblema de dicho torneo durante todo el transcurso de la competición, quedando expresamente prohibida la utilización de ningún otro parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.
7. En la Copa Federación es obligatorio que todos los futbolistas exhiban el emblema de la categoría a la que estén adscritos, según corresponda, quedando expresamente prohibida la utilización de ningún otro parche, logotipo o emblema



identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.

8. La numeración de los futbolistas se realizará conforme esté estipulado en la normativa de la competición del Campeonato Nacional de Liga a la que cada equipo esté adscrito.

ARTÍCULO 41. – CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

1. Los clubes están obligados a informar a la RFEF, en el momento de la inscripción de cada equipo en la correspondiente categoría, sobre la situación, medidas, tipo de superficie del terreno de juego y posible campo alternativo para disputar aquellos partidos que fueran susceptibles de no ser jugados en césped artificial, así como cualesquiera otras condiciones, aforo y construcciones o modificaciones de sus campos. Siempre que se realice algún cambio, deberán comunicarlo, acompañando un plano a escala de la disposición del terreno de juego y sus instalaciones, después de las obras.

2. Durante el transcurso de la temporada, queda prohibido alterar las medidas del rectángulo de juego declaradas al principio de la misma, así como la superficie.

3. En el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey los clubes que estén adscritos a categoría de carácter no profesional deberán comunicar junto con la inscripción a la competición una instalación principal de juego y, como mínimo, una alternativa, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un terreno de juego de hierba natural o artificial de última generación con una antigüedad máxima de 8 años para la disputa de todos los partidos oficiales o superando dicha antigüedad, aportar la certificación de que el terreno de juego dispone de la acreditación vigente mínima de Quality FIFA o la UNE-EN 15330-1 para campos de hierba artificial emitida por entidad habilitada para ello.

b) Disponer de iluminación suficiente (mínimo 600 luxes) para la disputa de un partido oficial en horario nocturno.

c) Disponer de un estadio con un número mínimo de 3.000 espectadores. En todo caso, se tendrán en cuenta posibles impedimentos urbanísticos o de configuración del espacio disponible.

d) La instalación deberá cumplir los estándares mínimos para la producción audiovisual de la competición establecidos en el Procedimiento para la Producción de la Señal Audiovisual.

4. La RFEF, realizará cuantas inspecciones considere oportunas para determinar si una instalación cumple con los requisitos mínimos establecidos y, en caso de no cumplir, se exigirá el cambio de instalación a una que si cumpla dichos requisitos en la misma Provincia o Comunidad Autónoma.



5. Las instalaciones en las que se celebren los encuentros de la competición deberán disponer de licencia de apertura y funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 42. – ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, deberán solicitar a través de la pasarela habilitada para ello en Novanet, 24 horas antes del partido, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su conocimiento al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirle para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.

ARTÍCULO 43. – JORNADA Y HORARIOS.

- 1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial o en los que, sin que la jornada de que se trate se altere, se autorice en virtud de convenios o pactos legales, estatutarios o reglamentariamente permisibles.
- 2. En todos los torneos regulados por las presentes normas, los horarios de los partidos serán fijados por el Departamento de Competiciones de la RFEF, a propuesta del operador televisivo titular de los derechos audiovisuales, evitando la disputa de dos partidos en un periodo inferior a tres días.

ARTÍCULO 44. – OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL RACISMO, LA VIOLENCIA, Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.

- 1. Los clubes participantes en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, y que organicen los partidos en sus instalaciones deportivas deberán asegurar las óptimas condiciones de seguridad y el cumplimiento de las obligaciones en esta



materia que impone la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Todo ello sin perjuicio de las disposiciones de competencia de las Comunidades Autónomas que pudieran resultar de aplicación.

2. Entre otras cuestiones, será necesario que los clubes, en su condición de organizadores del encuentro dispongan de lo siguiente:

- a. Protocolo de Seguridad, Prevención y Control.
- b. Reglamento Interno del recinto deportivo.
- c. Designación de una persona que ejerza las funciones de dirección de la seguridad interna del estadio.
- d. El establecimiento de un dispositivo de seguridad adecuado y suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de las disposiciones relativas a las condiciones de acceso y permanencia de los espectadores en el recinto deportivo.

3. Asimismo, estarán obligados a prestar la máxima colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con especial atención a la persona que ejerza las funciones de Coordinador de Seguridad.

4. La RFEF podrá requerir al Club la adopción de medidas de seguridad adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran, o por exigencia de la autoridad policial.



TÍTULO VIII **RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL**

ARTÍCULO 45. – NORMAS APLICABLES.

Las infracciones disciplinarias se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 46. – ÓRGANOS DISCIPLINARIOS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Código Disciplinario, el órgano competente para cuestiones disciplinarias de las competiciones de carácter no profesional es el Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales. Salvo para las eliminatorias de la "Fase Autonómica- Copa Federación" resultará competente el Juez Disciplinario designado para Tercera Federación del grupo de la Federación autonómica.
2. Las decisiones del Juez Disciplinario Único para Competiciones No Profesionales son recurribles ante el Comité de Apelación de la RFEF, en los términos previstos en el Código Disciplinario de la RFEF.

ARTÍCULO 47. – DETERMINACIÓN DEL CICLO DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

1. En los Torneos Federación la acumulación de tres amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé el Código Disciplinario de la RFEF.
2. Tratándose del Campeonato de España/ Copa de S.M. el Rey, al término de la eliminatoria de cuartos de final, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión, iniciándose un nuevo cómputo para todos los intervinientes en semifinales.
3. Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la RFEF y no prescribirán en ningún caso mientras dure la temporada pese al aplazamiento o la suspensión del campeonato.

ARTÍCULO 48. – ÓRGANOS COMPETICIONALES.

El órgano competente para cuestiones competicionales será el Juez de Competiciones No Profesionales de la RFEF, siendo sus decisiones recurribles ante el Comité Nacional de Segunda Instancia de la RFEF.



TÍTULO IX **PUBLICIDAD, MARKETING, TELEVISIÓN Y PRENSA**

ARTÍCULO 49. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

1. Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en la normativa específica de la RFEF en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los postes ni banderines de córner.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.
- e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

2. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los estadios donde se celebren las competiciones.

3. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante



la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

4. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales o a las empresas que lo retransmitan por televisión o internet y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda o en las emisiones audiovisuales y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

5. La RFEF inspeccionará y localizará todos los estadios de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de estadio durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.



En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los estadios y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

ARTÍCULO 50. – EL DELEGADO FEDERATIVO DE PARTIDO.

1. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

2. El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.
- e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas



productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el/la árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo estadio se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación.

l) Coordinará con los equipos, una vez sea designado, las equipaciones con las que disputará cada uno de ellos el correspondiente partido.

m) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

3. El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el/la mismo/a disponga de:

a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.

b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.



c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

ARTÍCULO 51. – LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LOS PARTIDOS.

1. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

2. En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

3. La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.

4. Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

5. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

6. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las



responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, futbolistas u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR FUERZA MAYOR

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de todos



los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en la normativa específica de la RFEF.

b) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación).

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

c) Para las competiciones con formato eliminatorias.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – CASOS NO PREVISTOS.

La RFEF decidirá sobre los casos no previstos en el presente reglamento en base a lo dispuesto en las restantes normativas de la RFEF.

SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES.

La interpretación de las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición corresponde exclusivamente a los órganos competentes de la RFEF, quienes podrán emitir, cuando así lo estimen necesario, instrucciones, aclaraciones o circulares interpretativas, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

La RFEF podrá modificar total o parcialmente las presentes Normas, en cualquier momento y por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General, publicando las Normas con las modificaciones aprobadas.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan tras la publicación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

TERCERA. – ENTRADA EN VIGOR.

Sin perjuicio de su fecha de aprobación, las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición entrarán en vigor el 1 de julio de 2026, y se mantendrán vigentes hasta el final de temporada.



ANEXO 1
EQUIPOS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M.
EL REY

PRIMERA DIVISIÓN

FC BARCELONA
REAL MADRID CF
VILLARREAL CF
CLUB ATLÉTICO DE MADRID
REAL BETIS BALOMPIÉ
RC CELTA DE VIGO
GETAFE CF
RAYO VALLECANO DE MADRID
VALENCIA CF
REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL
RCD ESPANYOL DE BARCELONA
ATHLETIC CLUB
SEVILLA FC
DEPORTIVO ALAVÉS
ELCHE CF
LEVANTE UD
CLUB ATLÉTICO OSASUNA
RCD MALLORCA
GIRONA FC
REAL OVIEDO

SEGUNDA DIVISIÓN

EAL RACING CLUB DE SANTANDER
RC DEPORTIVO
UD ALMERÍA
MÁLAGA CF
UD LAS PALMAS
CD CASTELLÓN
BURGOS CF
SD EIBAR
CÓRDOBA CF
REAL SPORTING DE GIJÓN
AD CEUTA FC
ALBACETE BALOMPIÉ
FC ANDORRA
GRANADA CF
CD LEGANÉS
REAL VALLADOLID CF
CÁDIZ CF



CD MIRANDÉS
SD HUESCA
CYD LEONESA
REAL ZARAGOZA

PRIMERA FEDERACIÓN

CD TENERIFE
ZAMORA CF
SD PONFERRADINA
PONTEVEDRA CF
BARAKALDO CF
UNIONISTAS DE SALAMANCA CF
CD ELDENSE
CE SABADELL FC
CE EUROPA
FC CARTAGENA
ANTEQUERA CF

SEGUNDA FEDERACIÓN

UD OURENSE
CD NUMANCIA DE SORIA
CORUXO FC
GIMNÁSTICA SEGOVIANA CF
REAL ÁVILA CF
REAL UNIÓN CLUB
UD LOGROÑÉS
UTEBO FC
CD TUDELANO
SD AMOREBIETA
UE SANT ANDREU
CD ATLÉTICO BALEARES
UD POBLENSE
REUS FC REDDIS
CD ALCOYANO
CD EXTREMADURA
CD MINERA
ÁGUILAS FC
XEREZ CD
REAL JAÉN CF
CF RAYO MAJADAHONDA
UD SANSE
UB CONQUENSE
CD CORIA
RSD ALCALÁ

TERCERA FEDERACIÓN



AROSA SC
UD LLANERA
RS GIMNÁSTICA TORRELAVEGA
C PORTUGALETE
CE MANRESA
UD CASTELLONENSE
CF TRIVAL VALDERAS ALCORCÓN
ATLÉTICO TORDESILLAS
CP MIJAS LAS LAGUNAS
CD CIUDAD DE LUCENA
CD MANACOR
CD ATLÉTICO PASO
CD CIEZA



ANEXO 2

EQUIPOS PARTICIPANTES SUPERCOPA DE ESPAÑA MASCULINA

REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL S.A.D.
FC BARCELONA
CLUB ATLÉTICO DE MADRID, S.A.D.
REAL MADRID CF



ANEXO 3
COPA FEDERACIÓN

SEGUNDA FEDERACIÓN

SALAMANCA CF UDS
SESTAO RIVER CLUB
TERRASSA FC
RC RECREATIVO DE HUELVA
ORIHUELA CF

TERCERA FEDERACIÓN

SD COMPOSTELA
SD LEIOA
CF BADALONA
ATLÉTICO SAGUNTINO
CF MOTRIL
DOS HERMANAS 1971 CF
UD SAN FERNANDO

